

DICTAMEN TÉCNICO

LICITACION: LI-001-CUCS-AD-2023.
DEPENDENCIA: RECTORIA
NOMBRE: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON CARGO AL FONDO 1.1.2, RECURSOS AUTOGENERADOS.

1. Relación de proposiciones declaradas solventes porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE CON I.V.A.
1	O & R FEMARE SERVICIOS S.A. DE C.V.	\$12'289,620.00
2	GRUPO RODME, S.A. DE C.V.	\$14'047,484.00
3	BATILIMP, S.A. DE C.V.	\$14'990,622.00

2. Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, realizó la evaluación de las propuestas, bajo los siguientes puntos:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, así como en los siguientes aspectos:

- I. Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II. Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

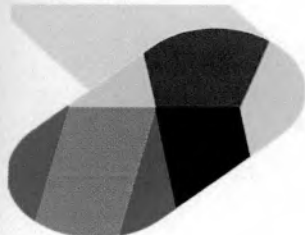
A) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases de la presente Licitación.

B) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados

C) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

- III. Criterios para la evaluación de las propuestas

DICTAMEN TECNICO LICITACION LI-001-CUCS-AD-2023



Se consideró la opinión del responsable del proyecto, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el Licitante.
- Condiciones de pago.
- Precio
- Vigencia de la cotización
- Garantías

3. De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas se resume el siguiente resultado:

3.1. La propuesta presentada por la empresa **Eco Bussines Center, S.A. de C.V.**, se desecha, debido a que es la empresa que actualmente presta el servicio, pero en el transcurso del año ha incumplido en algunas cláusulas de las bases y del contrato, como son:

- Pago quincenal tardío a sus trabajadores;
- Entregas insuficientes de insumos básicos (cloro, jabón, escobas, trapeadores, etc.) mismas que son obligación de la empresa suministrar
- Incumplimiento con el alta ante el IMSS de los trabajadores, que, al no estar asegurados, se atendían en particular o centros de salud públicos ocasionando mas bajas en la plantilla
- No otorgaron un equipo de comunicación en óptimas condiciones para contactar a la persona responsable, lo que hacía difícil o inútil contactarla para cualquier asunto o detalle relacionado con su personal, de conformidad a lo estipulado en las bases.
- No todo el personal cuenta con uniformes adecuados ni en óptimas condiciones.

Además, mediante oficio numero **CUCS/CSG/028/23** (anexo1), la Coordinación de Servicios Generales notificó a la empresa del incumplimiento en las clausulas contractuales sin que esta haya tomado acciones para cumplimentarlas.

Durante la vigencia del contrato la empresa nunca cumplió con el total de la plantilla contratada, ya que en un periodo de revisión de siete meses (de julio de 2022 a enero de 2023) a la empresa se le contabilizo un total de 1364 faltas que no fueron cubiertas, mismas que se desglosan en el anexo 2 del presente dictamen.

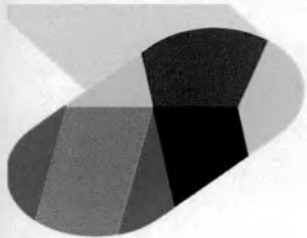
Oficio emitido por el responsable de mantenimiento de la Escuela Antigua de Medicina (anexo 3)

3.2. La empresa **Batilimp, S.A. de C.V.**, no presenta observaciones en su propuesta.

3.3. La empresa **Grupo Rodme, S.A. de C.V.**, no presenta observaciones en su propuesta.

3.4. La empresa **O & R Femare Servicios S.A. se C.V.**, no presenta observaciones en su propuesta.

DICTAMEN TECNICO LICITACION LI-001-CUCS-AD-2023



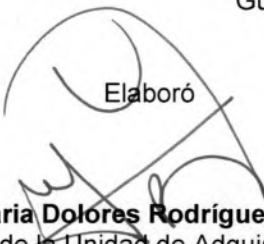
4. La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara sugiere que la adjudicación de la Licitación para la **"Contratación de Servicios de Limpieza para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara"**, con cargo al Fondo 1.1.2, Recursos Autogenerados, se adjudique de la siguiente manera:

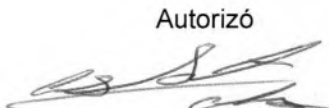
- 4.1. A la empresa **O & R Femare Servicios, S.A. de C.V.**, la partida **1 (uno y única)**, por un importe de: **\$12'289,620.00** (Doce millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido;

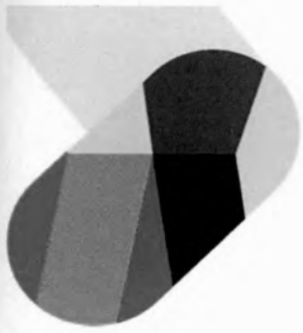
Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones, técnicas, legales y económicas para su cumplimiento, requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, de conformidad con **los artículos 16 fracción I, 20, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.**

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, AÑO DEL FOMENTO A LA FORMACIÓN INTEGRAL CON UNA RED DE CENTROS Y SISTEMAS MULTITEMÁTICOS"
Guadalajara, Jal, 23 de febrero de 2023

Elaboró

Lic. Maria Dolores Rodriguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó

Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales



ACTA DE FALLO

Licitación: LI-001-CUCS-AD-2023

Dependencia: Centro Universitario de Ciencias de la Salud

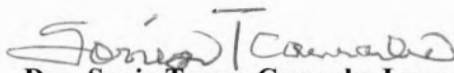
Nombre: Contratación de Servicios de Limpieza para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Fondo 1.1.2, Recursos Autogenerados.

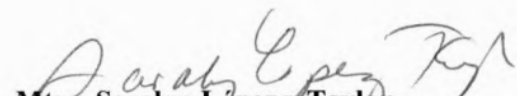
En la ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 12:00 horas del martes 28 de Febrero de 2023, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Servicios Generales, sito en el edificio "K" Planta Alta, de este Centro Universitario, los integrantes del Comité de Compras para emitir el siguiente fallo.

La **Dra. Sonia Teresa Camacho Luna**, con cargo de **Presidente** del Comité de Compras y designado para presidir este acto, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el **Artículo 7 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, e hizo saber que la adjudicación de la licitación **LI-001-CUCS-AD-2023**, relativa a la **"Contratación de Servicios de Limpieza para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara"**, con cargo al **Fondo 1.1.2, Recursos Autogenerados**, queda de la siguiente manera:

1. A la empresa **O & R Femare Servicios, S.A. de C.V** la partida **01 (uno y única)**, por un importe de: -----
\$12'289,620.00. (Doce millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido;

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones, técnicas, legales y económicas para su cumplimiento, requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, de conformidad con **los artículos 16 fracción I, 20, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**.


Dra. Sonia Teresa Camacho Luna
Presidente


Mtra. Saralyn López y Taylor
Secretario Ejecutivo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 1972/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA O & R FEMARE SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. SIGIFREDO CÁRDENAS GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la mencionada ley.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, Representante Legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. Maria Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- V. Que designa como responsable para el seguimiento de este contrato al **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, por conducto de su titular.
- VI. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, adjudica mediante **Licitación** la prestación de servicios objeto del presente

Recibi Contrato Original
Sigifredo Cárdenas Gómez
5/ septiembre/ 2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

contrato bajo la denominación de **"Contratación de servicio de limpieza para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Fondo 1.1.2, Recursos Autogenerados"**, bajo la clave LI-001-CUCS-AD-2023 habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.

- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio la Avenida Juárez Número 976, código postal 44100 en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 12,178 de fecha 12 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público Número 125, de Guadalajara, Jalisco, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Administrador General Único, el C. Sigifredo Cárdenas Gómez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública antes mencionada, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número 4 [REDACTED] inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número [REDACTED] así como en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras especializadas bajo Aviso de Registro AR35822/2021 y número de Folio 0f8a2567-67f9-4cdf-adda-efc6ba735d36, con la actividad Servicio de limpieza, mantenimiento, fumigación y jardinería a oficinas, hospitales, industrias, bancos, comercios, vehículos y residencia, públicos o privados.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la [REDACTED]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

7

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que **EL PRESTADOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el "Contratación de servicio de limpieza para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Fondo 1.1.2, Recursos Autogenerados", como se describe en el Anexo "A" que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se obliga a proporcionar los servicios conforme a lo establecido en el Anexo "A" con personal capacitado, con su respectivo material y químicos de limpieza necesarios, según **LA UNIVERSIDAD** lo requiera.

TERCERA.- Las actividades que realizará el personal designado por **EL PRESTADOR**, serán determinadas por **LA UNIVERSIDAD** conforme a lo establecido en el Anexo "A".

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD pagará a **EL PRESTADOR** por el servicio objeto del presente la cantidad total de **\$12'289,620.00 (Doce millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que será cubierta a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD**, en pagos mensuales de **\$1'228,962.00 (Un millón doscientos veintiocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, cantidades que se facturarán dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente y se pagarán dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la factura correspondiente por parte de **EL PRESTADOR**, con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

A su vez **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

QUINTA.- La cantidad expresada en la cláusula anterior comprende el pago de salario al personal de **EL PRESTADOR**, prestaciones legales, uniforme, equipo y demás gastos necesarios para la correcta prestación del servicio materia del presente instrumento.

SEXTA.- Es competencia exclusiva de **EL PRESTADOR** aplicar correctivos y sanciones al personal designado por el mismo, por actos u omisiones que cometa el mismo durante el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

desempeño de sus actividades, por lo tanto **LA UNIVERSIDAD** se abstendrá de sancionar al personal asignado, y deberá comunicar inmediatamente por escrito a **EL PRESTADOR**, cualquier deficiencia o anomalía en los servicios prestados.

EL PRESTADOR, en caso de considerarlo conveniente, podrá sustituir al personal designado, siempre y cuando no se afecte la prestación de los servicios contratados.

Por su parte **LA UNIVERSIDAD**, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar por escrito la sustitución del personal designado por **EL PRESTADOR**.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será de **10 (diez) meses**, iniciando el **01 de marzo de 2023** y concluyendo el **31 de diciembre de 2023**.

OCTAVA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **EL PRESTADOR** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a realizar todo lo establecido en el presente, de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que **EL PRESTADOR** tiene prohibido hacer cambios en las condiciones establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, sin la previa autorización por escrito de la misma, estableciéndose que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL PRESTADOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento supervisar los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha supervisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Adicionalmente, **EL PRESTADOR** se obliga a:

1. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de las actividades que realice.
2. Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
3. En su caso, guardar el secreto respecto a la información a que tenga acceso en virtud del presente, salvo los informes legales que deba rendir ante las autoridades competentes.
4. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

5. Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información o documentos obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia o dolo fe de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá realizarlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA NOVENA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de los servicios ejecutados.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGESIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que este obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

VIGÉSIMA CUARTA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 de febrero de 2023**.

LA UNIVERSIDAD



**MTRA. MARIA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

**DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD**

EL PRESTADOR



13

**C. SIGIFREDO CÁRDENAS
GÓMEZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

TESTIGOS

**DRA. SARALYN LOPEZ Y TAYLOR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD**



FEMARE SERVICIOS

GUADALAJARA, JALISCO A; 22 DE FEBRERO DEL 2023

O&R FEMARE SERVICIOS SA DE CV

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

LICITACIÓN LI-001-CUCS-AD-2023

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON CARGO AL FONDO 1.1.2 RECURSOS AUTOGENERADOS

SECCIÓN VI

PROPUESTA ECONÓMICA

LI-001-CUCS-AD-2023

PROPUESTA ECONÓMICA

ÁREA	TURNO	PLANTILLA DEL 2023	SULEDO P/P POR MES 2023	SUMA POR CUADRILLA
CUCS	M	56	\$ 10,470.00	\$ 586,320.00
CUCS	V	20	\$ 10,470.00	\$ 209,400.00
M/ANTIGUA	M	4	\$ 10,470.00	\$ 41,880.00
M/ANTIGUA	V	2	\$ 10,470.00	\$ 20,940.00
SUPERVISOR GENERAL	M	1	\$ 11,460.00	\$ 11,470.00
SUPERVISOR GENERAL	V	1	\$ 11,460.00	\$ 11,470.00
MOVIMIENTO HUMANO	M	5	\$ 10,470.00	\$ 52,350.00
MOVIMIENTO HUMANO	V	4	\$ 10,470.00	\$ 41,880.00
PATOLOGIA INFECCIOSA	M	1	\$ 10,470.00	\$ 10,470.00
UNIDAD MODELO	M	1	\$ 10,470.00	\$ 10,470.00
UNIDAD MODELO	V	1	\$ 10,470.00	\$ 10,470.00
CUCSINE (LAVA LOZA)	M	1	\$ 10,470.00	\$ 10,470.00
CUCSH	M	2	\$ 10,470.00	\$ 20,940.00
CUCSH	V	2	\$ 10,470.00	\$ 20,940.00

14

15

16

17



001:2015



14001:2015



10012:2018



45001

FEMARE SERVICIOS

D&R FEMARE SERVICIOS SA DE CV

GUADALAJARA, JALISCO A; 22 DE FEBRERO DEL 2023

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

LICITACIÓN LI-001-CUCS-AD-2023

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON CARGO AL FONDO 1.1.2 RECURSOS AUTOGENERADOS

TOTAL PERSONAL	101	SUB TOTAL	\$ 1'059,450.00
		IVA	\$ 169,512.00
		TOTAL POR MES	\$ 1'228,962.00

TOTAL CONTRATO POR 10 MESES 2023	\$ 12'289,620.00
---	------------------

CANTIDAD CON LETRA: DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL
SEISCIENTOS VEINTI DOS PESOS 00/100 M.N.

Atentamente:**Guadalajara, Jalisco a; 22 de febrero del 2023**

18

Sigifredo Cárdenas Gomez
Representante Legal

O & R FEMARE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

20

19



21



22



23



1716

Day 2

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

LI-001-CUCS-AD-2023

1. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
2. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
3. Eliminado 1 código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción 1 punto 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
4. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
5. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
6. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.

- [illegible]

y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.

- [illegible]

previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.

22. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
23. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.